

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

El despacho toma nota que la parte demandada se notificó personalmente del asunto de la referencia como se advierte a folio 12 vuelto, quien dentro del término legal contestó la presente demanda.

Se reconoce al abogado JULIO CESAR PARRA HINCAPIE como apoderado judicial de la parte demandada en la forma, término y para los fines del memorial poder a él otorgado.

Así mismo, se toma nota que la parte demandante guardó silencio del traslado que le corrió el despacho frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En consecuencia, con la finalidad de seguir adelante con el trámite del proceso, se decreta la práctica de la prueba científica y especializada de ADN **con muestras que deben ser tomadas al demandante, a la demandada y a la menor de edad NNA SVDL** conforme los parámetros establecidos por el acuerdo PSAA07-04027 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, se señala la hora de las **_9:30 AM_**, del día **_21_**, del mes de **_OCTUBRE_**, del año 2020, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN al núcleo familiar objeto de éste proceso, la cual deberá ser practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá. Comuníquese a los involucrados la fecha señalada para que comparezcan a dicha institución.

Secretaría proceda a elaborar el formato único de solicitud de prueba de ADN al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 89
De hoy 9 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9deb3e094c51d50c27a735325ed199c1cb9d6ebb5d74f95472a9da87e6749929

Documento generado en 07/10/2020 11:13:11 p.m.